

## DERECHO ROMANO - Tomo II

Por J. M. Uría S. J.

Al coger en las manos el segundo tomo del Derecho Romano que acaba de publicar el R. P. José María Uría, S. J., fresca todavía la lectura del tomo primero, tuve la sensación de que debía ponerme cuello blanco duro, que tanto satisface, aunque a la vista parece cruel, corbata negra y smoking; pero esta última prenda no está hoy a mi alcance y tengo que renunciar al homenaje.

El P. Uría es un "gizon", según palabra que en euskera tiene un matiz inefable, difícil de traducir. Puesto en el trance de explicarla, presentaría significando al prócer que camina al través de su existencia apoyado en el "giza lege"; siendo el "giza lege" código de la hombría de bien, independiente de la ley positiva. Eso es el P. Uría. Lo he dicho en otras ocasiones. Lo repetiré cuando quiera, porque las verdades indiscutibles, aunque parezcan intrascendentes, nunca estorban.

Este "gizon" acaba de publicar las 1.000 páginas del segundo tomo de su Derecho Romano, precediéndolas de la dedicatoria que informa sus pensamientos: "Lezoko Kisto Deunari eta Arantzazuko Ama kutunari". Oblígame a repetir un juicio ya emitido a propósito del primer tomo de la misma obra y de su Filosofía del Derecho: ¡qué gran profesor para la Universidad Vasca! El P. Uría ha tenido el buen gusto de empezar con unas palabras en euskera las conversaciones con el público desde sus obras. Es el rasgo delicado del vasco que rinde pleitesía a su idioma, colocándolo como portada de las más escogidas nociones humanas.

Por lo dicho, una irresistible simpatía me induce a llamar la atención de los estudiosos acerca de la obra, sin más títulos que la sinceridad y la buena voluntad. En tal intento, es acostumbrada una crítica de los temas más destacados; pero no me propongo hacer una crítica porque me doy cuenta de mi falta de capacidad para ello. Así quedo a salvo de manifestar otras razones congruentes; y aprovecharía la coyuntura, si cierto escozorcillo del amor propio no me hiciera

declarar que la falta de biblioteca personal me imposibilita para tan ardua labor. Dispusiera yo de aquellos libros, tan cariñosamente recopilados en el curso de los años, y aún podría darle olor de erudición a mi escrito, lo bastante para contentar a los no versados; mas, faltándome tan buenos amigos, habría de acometer la tarea en verdadera orfandad. Me limitaré a escoger un tema y comentarlo sin mayores pretensiones.

El P. Uría exhuma datos de interés acerca de una institución romana, de excepcional acogida en las legislaciones vigentes, demostrativa de que se podría ocurrir a gran parte de las exigencias de la vida moderna con las previsiones legales que culminaron en la época del Imperio, depuradas al través de los Reyes y de la República. Se encuentran al estudiar la "damnum iniuria datum": el perjuicio o el daño causado a otro en sus bienes patrimoniales, pero sin fines de lucro y sin enriquecimiento alguno propio.

En el estudio de esta raíz de obligación "ex delicto" entra después de haber analizado otras dos, cuales son las "iniuria" y el "furtum"; la primera según la Ley de las Doce Tablas, el Derecho pretorio, la Ley Cornelia y la jurisprudencia; el "furtum" a la luz de los mismos cuerpos legales; y aun deja para el cuarto lugar la "rapina". Entre todas forman las cuatro fuentes de las obligaciones nacidas "ex delicto" en el Derecho Romano. Sería excesivo para este comentario examinar los casos en que hubiera dolo malo, culpa lata, leve y levísima. El modesto plan pensado exige constreñirse pura y simplemente a la "damnum iniuria datum".

La citada institución, conocida con el nombre de "Lex Aquilia", al haber sido rogada en los comicios por el tribuno Aquilio, comprende tres capítulos, a saber: 1º La muerte del esclavo o del pecus; 2º Contra los "adstipulatores"; y 3º Daños y perjuicios en las cosas ajenas.

Los problemas jurídicos disfrutaban de cierta elementalidad, que conducía al casuismo; y así resulta, por ejemplo, que, según el primer capítulo, las personas que hubiesen dado muerte a un esclavo o a un pecus de otro, debían pagar a su dueño el precio más elevado que tuvo la cosa en el año precedente a la perpetración del "maleficium"; y así resulta también, que, según el siguiente capítulo, se contempla aisladamente el caso de los "adstipulatores", acreedores secundarios al lado del principal, cuando de manera abusiva usaban de sus facultades.

Mas, si los capítulos mencionados adolecen de dicha

elementalidad, que en el derecho moderno es defecto, no por ello se desvanecen las grandes líneas de la Ley Aquilia, de mayor generalidad. Estas líneas se dibujan en el capítulo tercero, referente a cualesquiera daños y perjuicios causados por la destrucción o por el deterioro considerable de las cosas ajenas, imponiendo a su autor el deber jurídico de pagar el precio más elevado que tuvieron aquéllas, de acuerdo con el aprecio económico-social, común y corriente en los últimos treinta días.

Ciertamente<sup>a</sup> no se podría afirmar que existe colisión entre el expresado concepto y el moderno en que se funda la indemnización de daños y perjuicios, ya provengan éstos de la actuación en el campo contractual o en el extracontractual. Porque, ¿cómo se podría determinar en términos universales la obligación de indemnizar sino como imputable a todo aquél que por acción u omisión causa daño a otro?

La Ley Aquilia sentó el aforismo jurídico de que quien hace uso de su derecho a nadie daña; y aunque parece existir cierta antinomia entre dicho principio y la sentencia contenida en la misma de la "iniuria coram facie civitatis", relativa a todos los casos en que el "factum" hubiese perjudicado a otro, tal antinomia desaparece al considerar que sin el elemento intencional del dolo o de la culpa en cualquiera de sus grados nunca había responsabilidad.

En el fondo, la orientación es parte del moderno concepto. Porque si, también en términos universales, quisiéramos completar la determinación supradicha, agregaríamos que todo aquél que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, tiene la obligación de repararlo.

Decimos que parte del moderno concepto porque no abarca su totalidad, siquiera sea porque las necesidades de la vida romana no eran tan múltiples y complejas como las de la actual, ni comprende los daños por omisión, salvo en casos excepcionales.

Es digno de anotar que la Ley Aquilia tuvo un carácter más enunciativo que determinativo, dejando margen a la jurisprudencia para ampliarla a todos los problemas desde que interviniera simplemente la culpa levisima.

No se hace mención de los daños causados por personas sujetas a guarda o autoridad, ni se discrimina, por tanto, si en el terreno civil la responsabilidad sería directa de los superiores y en el penal no pasaría de subsidiaria, consiguiendo a la excusión de los bienes del deudor principal.

La orientación del derecho moderno tiene una amplitud insospechada hasta época reciente, y claro está que la Ley Aquilia no pudo preverla. Ella pertenece a la en que la responsabilidad tenía carácter eminentemente subjetivo, derivada de los actos y de las omisiones del sujeto. En el derecho moderno va adquiriendo importancia excepcional un elemento objetivo: el simple uso de la cosa.

Supongamos que un automóvil camina por carretera en la cual un jayán hace esfuerzos por sujetar al novillo asustadizo. El automóvil no se detiene y atropella al novillo.

Supongamos que el automovilista divisa al novillo conducido normalmente por la orilla de la carretera e intenta adelantarse sin parar la atención en si puede asustarse o no. El novillo se asusta, se planta de un salto en mitad de la carretera y el automóvil lo atropella.

Supongamos que el novillo se encuentra oculto entre arbustos, al margen de la carretera, y se presenta inopinadamente ante el automóvil cuando éste no puede evitar el percance.

En todos tres casos la presunción es "juris tantum" contra el propietario del automóvil, por el simple hecho de usarlo: porque el hecho de usar el automóvil ya implica riesgo.

Veamos ahora un patrono que emplea para colgar sus andamios una cuerda cuya corta vida le tienen anunciada sus obreros. No obstante, la usa y un día se rompe ocasionando la caída del andamio y un accidente al obrero.

Puede suceder que armando el andamiaje se emplee cuerda de buena calidad y que la desgracia se produzca porque el patrono no comprobó si las escarpas del tejado estaban en buenas condiciones.

Y puede suceder que siendo idóneo todo el material la cuerda se rompa porque el obrero encaramado en el andamio hubiera querido limpiar contra aquellos los dientes de una sierra cegados por el cemento.

También en estos tres casos la presunción es *juris tantum* contra el patrono porque el hecho de emplear los mencionados utensilios ya implica riesgo.

¿Quiere decirse que la nueva teoría sujeta a los propietarios y a los patronos en tales términos de crueldad que deben responder de cuantos accidentes ocurran por el mero uso de los mencionados o análogos artefactos? No; los casos de fuerza mayor y los fortuitos siguen excluidos de responsabilidad. Como aquéllos en que la culpa se pueda imputar notoriamente a la víctima. Lo que ocurre es que se ha opera-

do un fenómeno de inversión de prueba. Mientras se imputaba enfocando subjetivamente el hecho la prueba de la culpa correspondía a la víctima. Cuando se enfoca con criterio objetivo, la culpa se supone; corresponde al dueño la prueba de la inexistencia.

Pero, así como no se puede motejar de imprevisora a la Ley Aquilia en el aspecto expresado, causa extrañeza que la cuantía de la indemnización se fije arbitrariamente, sin correspondencia exacta con el daño. Es, sustantivamente, el precio máximo de la cosa dañada en el año o en los treinta días precedentes. O puede ser, objetivamente, el duplo, si en el curso del juicio negare ser el autor y se le probare que en realidad lo ha sido. Es notoria la ausencia de las dos ideas reparadoras: *damnum emergens* y *lucrum cesans*.

Las lecturas y la práctica, como el vino viejo, dejan un pozo: al revolverlo ha nacido este modesto comentario, en formidable desproporción con las cualidades determinadoras del P. Uría. Quien no sabe, y en el engaño de la explicación emplea las armas del erudito, divaga. A este propósito me viene a las mientes cierto examen de Hacienda Pública del que fui testigo presencial: El examinador preguntó al alumnos por la importancia de la propiedad mueble en la antigüedad. El alumno, con insigne frescura, se escurrió de ese tema al de tasas. Y sobre tasas dio una conferencia mediocre, sin referirse para nada a la pregunta. El hecho era claro: no sabía una palabra acerca de la importancia de la propiedad mueble en la antigüedad y tenía que divagar hablando de tasas. Esto es lo que jamás ocurrirá con el P. Uría. Nunca divaga; nunca es superficial; siempre concreta; siempre ahonda y define.

Para ello lleva una gran ventaja: vive aislado en su celda, ajeno a las envidiejas, rencores y pasiones de este mundillo; incólume la vocación, fiel a sus votos.

*Beatus ille qui procul negotiis...*  
Agur, Aita Uría. *Egitan zurea.*

JUAN ANTONIO IRAZUSTA

## DESPUES DEL SILENCIO

Por Rafael Maya

En este libro, de la madurez lograda, el poeta reúne lo que por íntima necesidad de expresión ha ido creando con la regularidad de las cosechas. Sus poemas obedecen a la armoniosa sucesión de las primaveras. No aprisionan sino los frutos que bajo la sanción del tiempo han merecido los honores del canto.

Rafael Maya dialoga con el Universo en el sitio del espíritu, donde el poeta oye, a cada momento, el eco de sus pasos como un rumor del infinito. Escucha esos pasos no sólo estéticamente, equilibradamente, como muchos creen, con la plenitud de la belleza en lo creado, sino humanamente; los oye temblorosos, llevando un amor de sangre y fuego, arrastrando el misterio de la creación humana, tan hondo, que a su interrogación es preferible responder con el silencio. Sólo que su temblor, su íntimo contacto con las realidades de la vida y del corazón se ocultan bajo el material transparente y fluido de sus versos, largos y numerosos "como los pliegues del mar".

A pesar de su abundancia hay sobriedad y selección clásicas. Las huellas de la lucha interior por la conquista de la expresión justa, desaparecen ante su arquitectura de sabia simetría, donde se alcanzan los planos más elevados de la serenidad. Esto es debido a que Rafael Maya es un clásico. Ante su obra es justo hacer resaltar el prejuicio infundado de ligar el romanticismo con la sensibilidad y el clasicismo con la inteligencia. Rafael Maya, como verdadero poeta, es sentimental e intelectual a la vez. En él se realiza la convergencia de elementos que constituye la legítima acepción sobre el clasicismo. Por escalas de luz ha llegado a la perfecta adecuación de la forma artística —que por formal tiene su remoto origen en lo intelectual—, con el impulso vital creador que es de sustancialidad sentimental.

Lo clásico no es únicamente el predominio de la inteligencia en la poesía, como el desequilibrio en favor del impulso vital, sentimental, no es lo que comúnmente se llama romanticismo. Es inadmisibles la distinción de romanticismo y clasicismo como antítesis de sentimiento y de razón.

El poeta es un grito a través de las latitudes del silencio que obligado a morir —o enmudecer— en cada instante, levanta sus manos sobre el tiempo y el espacio.

Rafael Maya cree en el arte. Ve al Universo, bajo uno de sus aspectos fundamentales, en esa religión de la belleza que es casi el único culto de su alma. En sus poemas nos devuelve, en categoría de pensamiento, el sér profundo y verdadero del mundo, después de haber sido cristalizado cuidadosamente en sus pupilas, sobre el contorno material de las cosas. Su poesía es una construcción de altura premeditada, equilibrio perfecto del impulso lírico que ahoga en su garganta las voces demasiado apasionadas o confusas para dar salida al canto disciplinado y diáfano.

\* \* \*

CARLOS MARTIN

## LA OBRA SALESIANA EN LOS LAZARETOS

*Por José J. Ortega, S. S.*

El R. P. José J. Ortega, quien es suficientemente conocido como escritor atildado, acaba de publicar el primer tomo de "La Obra Salesiana en los Lazaretos", en una bella edición salida de las Escuelas Gráficas Salesianas de esta ciudad.

Como es de todos sabido, la benemérita Congregación Salesiana vino a Colombia en 1890, representada por dos sacerdotes que se llamaron Miguel Unia y Evasio Rabagliati, cuyas labores en la república bien pueden compararse en grandiosidad y heroísmo a las de los primeros propagadores del cristianismo, quienes tenían que luchar contra toda clase de obstáculos para llevar adelante su misión; los nombres de aquellos sacerdotes perduran en la memoria de todos los colombianos, y su recuerdo pasa de viejos a jóvenes nimbado por la admiración agradecida.

Fundada la Congregación Salesiana con el fin de proveer a la educación y formación intelectual de la juventud, y sobre todo de aquella más necesitada por carencia de medios económicos, era natural que en el contrato firmado para garantizar su venida a Colombia se dijera que la finalidad que se perseguía era "la educación religiosa, científica y artística de la juventud colombiana, abriendo escuelas de artes y oficios". Que la dignísima Congregación ha sabido corresponder, de manera sobreabundante a la idea del gobierno al traerla, lo prueban las legiones de jóvenes que de sus escuelas han salido, con preparación suficiente para ganarse

la vida honradamente y ser útiles a la sociedad, hasta el punto de que puede decirse que no hay taller o empresa donde no se encuentre por lo menos un exalumno salesiano y que siempre será el más capacitado para desempeñar sus labores a cabalidad.

Pero siendo el espíritu salesiano todo bondad y caridad y teniendo el lema de San Juan Bosco, "da mihi animas cœtera tolle", un alcance universal, no es raro que a las múltiples obras de verdadero y práctico alcance social, haya venido a agregarse otra, que al verla en sus detalles causa admiración y pasmo y que por sí sola sería suficiente para demostrar la excelsitud de una religión, que a tal grado de heroísmo lleva, y la grandeza moral de los que así la practican: el cuidado de los leprosos; de aquéllos cuya sola presencia causa desazón, y que, no se sabe aún a ciencia cierta si con razón o sin ella, son separados tan rigurosamente del mundo de los sanos, aumentando con ello su desolación, sus dolores y sufrimientos.

El libro del Padre Ortega, que deseamos sea el principio de una obra magna y de inmenso interés acerca de la labor salesiana en Colombia, contiene datos muy interesantes sobre el origen y desarrollo del Lazareto de Agua de Dios, describe las penalidades de los primeros leprosos que fueron a establecerse allá, así como también lo consolador que es para esos "miembros doloridos de Cristo" tener a su lado hechos bondad y comprensión a los hijos de Don Bosco. Es de advertir que la mayor parte del contenido del libro es la transcripción literal de cartas, memorias y artículos de periódico de la época, debidos a las pluma de religiosos y de seglares, lo cual si por una parte nos priva del placer de saborear la prosa del Padre Ortega, por otra le da un gran valor de verdad a la obra, pues aleja hasta la sospecha de que lo dicho allí pueda ser producto de imaginación.

Ansiosamente esperamos el segundo tomo, que seguramente no decaerá en interés ni en elegancia y nitidez de presentación para honra del autor y de los talleres gráficos salesianos.

A. M. BARRAGAN

## ESTAMPAS SANTA FERREÑAS

*Por Guillermo Hernández de Alba*

Obra sin pretensiones y de agradable lectura la de "Estampas Santaferreñas" que el conocido historiador don Guillermo Hernández de Alba ha dado a la publicidad con motivo del cuarto centenario de Bogotá. Como acertadamente observa el prologuista, la historia de nuestra preclara ciudad no abunda en los acontecimientos y leyendas que llenan la crónica y acusan la vida agitada de otras capitales virreinales de la Colonia. Santa Fe de Bogotá al través de tres siglos fue un remanso en lo social y en lo político, apenas conmovido por tal cual lance escandaloso o por uno que otro crimen sensacional seguido de la tremenda ejecución que lo sancionaba. De la crónica picante, a que tan aficionado ha sido siempre el pueblo bogotano, y en la cual derrocha su maravilloso ingenio, hoy quizá un poco agotado, nos quedó, como suma y compendio de la vida colonial, "El Carnero" del donoso y desocupado don Juan Rodríguez Freyle, precursor de nuestros costumbristas de fin de siglo. De sus leyendas y crónicas en general, en los comienzos, nos quedaron las recorridas obras del Padre Simón, Oviedo y Flórez de Ocariz, amén de otros cronistas e historiadores de menor cuantía. De vez en cuando los zahoríes de la historia sorprenden en los archivos un documento, un dato, una reminiscencia que les permite adentrarse por los floridos campos de la leyenda y en alas de la fantasía, armados de la inducción, y la deducción, descubren hechos sorprendentes o divertidos que estos buzos del pasado reconstruyen con su talento y aderezan con su ingenio para regalo y solaz de las actuales generaciones.

Alguien dijo que la leyenda es el alma de la historia y nosotros creemos que si no es el alma por lo menos es el espléndido atavío con que nos subyuga y encanta. Muchas veces el espíritu se siente abatido por los múltiples problemas que lo agitan, por los trabajos que lo agobian, por adustas disciplinas que lo agotan y se experimenta entonces la necesidad de reconfortarlo sumiéndolo en la paz y en el sosiego. Para tales fatigas estos sabrosos cricones son un bálsamo. Son obras divertidas, ingenuas, de tono menor, de lenguaje sencillo que nos cuentan antiguas tradiciones, misteriosas consejas, doradas leyendas. Cosas, en fin, que nos muestran las vidas y los hechos de pasadas generaciones a

las cuales estamos fatalmente vinculados. Por otra parte, la historia, la sociología, la literatura, se enriquecen con los aportes, al parecer modestos pero en realidad preciosos, de estos pacientes investigadores encargados de demostrarles a las "olvidadizas gentes del día" que tienen un pasado y una tradición que respetar y transmitir.

ELIECER SUAREZ FORERO

\* \* \*

## GUIA PRACTICA DEL DERECHO

*Por Luis Enrique Carvajal*

Con el ánimo de suministrar a la ciudadanía en particular y a la justicia en general, un instrumento moderno y científico que facilite la tramitación judicial, desde el punto de vista del procedimiento, el doctor Luis Enrique Carvajal publicó hace poco la segunda edición de su conocida obra intitulada "Guía Práctica del Derecho".

Quisquillosos juriconsultos miran con desvío esta clase de obras porque juzgan que es un instrumento peligroso en manos inexpertas y un vigoroso estímulo al llamado "tinterrillaje" a que tan aficionados suelen ser nuestros compatriotas. Y agregan que, lejos de facilitar la marcha de la justicia la estorba por cuanto la ignorancia deslumbrada echa mano de estas obras para "empapelar" hasta el infinito los expedientes. Este criterio peca, a nuestro parecer, de un exceso de susceptibilidad si no de un tanto de egoísmo. Porque en realidad el peligro no tiene las proporciones que le atribuyen. En primer lugar el temido leguleyismo no va a ser poderoso porque tenga a su disposición unos cuantos modelos de actuaciones procesales, puesto que las cuestiones de fondo en el derecho, es decir, la parte sustantiva y doctrinaria, siempre será atributo exclusivo del abogado, del juriconsulto, en la noble acepción de esta palabra. En cambio como ayuda de la "mecánica judicial" (si se nos permite la expresión) estos formularios pueden ser de gran utilidad y provecho para la economía procesal. En segundo lugar el ignorante en cuestiones jurídicas quedará tan impotente para alegar acertadamente los derechos propios y los ajenos como el campesino en cuyas manos se colocara un teodolito para la mensura de su campo.

La obra del doctor Carvajal puede no ser de gran trascendencia, pero la estimamos útil. La ciencia del procedimiento, como su autor lo anota, es una de las más complicadas y que requiere más estudio entre las diferentes disciplinas del derecho. Obras como la de Ciovenda y Gallinal —para citar los autores más conocidos— están demostrando que el procedimiento no es el simple arte de hacer progresar los litigios, o sea, de poner el derecho en movimiento por obra de la acción, sino que es una verdadera ciencia susceptible de doctrinas profundamente filosóficas.

El acertado empleo de la “Guía Práctica del Derecho” implica estudios completos de derecho y auténtica vocación jurídica, pues de lo contrario será una cosa inerte incapaz de cumplir el fin a que lo destina, con muy buena voluntad, su autor: Facilitar el cumplimiento del derecho por medio de un procedimiento rápido estereotipado en fórmulas precisas. La “Guía Práctica del Derecho” es una de esas obras que sin ser trascendentales en el campo de la acción humana, son indispensables para la economía y el progreso.

E. S. F.

\* \* \*

### **Chemises Noires, Brunes, Vertes, en Espagne**

*Por Georges Oudard*

Cada vez que aparece un nuevo libro o folleto sobre la guerra española, lo primero que se pregunta uno es con cuál de los dos bandos en lucha estará el autor, para someter a cuarentena lo que dice. Con esta impresión se comienza a leer el libro de M. Oudard; pero a las pocas páginas que se hayan recorrido, se echa de ver que esta obra es distinta de todas las que sobre la materia han aparecido últimamente y que se está escuchando a quien ve las cosas desde el punto de vista más imparcial que pueda exigirse, en esta clase de cuestiones, a un sér humano.

La finalidad del viaje de M. Oudard a la región nacionalista, y cuyas impresiones aparecen en el libro de que se trata, es ésta, según sus propias palabras: “tâcher de découper les étrangers au Général Franco et quelles conséquences elle risque d’entraîner dans l’avenir”. Al encontrar es-

tas palabras nace en el lector un grandísimo interés que lo lleva a devorar el libro, pues espera ver con claridad un punto que tan apasionadas discusiones suscita cuando se habla o escribe de la guerra española. Y por cierto que el autor no defrauda sus esperanzas ya que lleva al convencimiento de que la intervención extranjera debe verse en sus justas proporciones y así no es para asustar ni alarmar a nadie; que en España puede decirse que se está actualmente en una cruzada, en una especie de guerra de principios donde la democracia, en su sentido liberal, no tiene representante o defensor en ninguno de los dos bandos.

Otra conclusión a que se llega con la lectura del libro de M. Oudard y a través de deliciosas anécdotas, que con tanta maestría saben presentar los autores franceses, es la de que los del lado nacionalista proceden por una especie de mística, resumida en la lacónica respuesta de un compatriota de M. Oudard a la pregunta hecha por éste acerca de la razón por la cual estaba luchando en España: “Faut lutter contre le communisme”.

Son apasionantes y llenas de interés las vivas descripciones de las ciudades nacionalistas, tales como Burgos, Valladolid, Salamanca, Avila y Toledo; tienen suspenso el ánimo desde el principio hasta el fin los relatos de la batalla de Santander, obra maestra de táctica militar tanto en la preparación como en la ejecución, al decir de los técnicos, y de la labor heroica de la aviación, en la cual aparecen la importancia de esta arma, la intrepidez de sus efectivos y su papel decisivo en la guerra moderna, hasta el punto de haber hecho exclamar a uno de los jefes nacionalistas: “Santiago dejó su caballo blanco por un avión de caza moderno y renueva en el cielo de Brunete el prodigio de Clavijos”.

Rematan el libro justas y atinadas observaciones acerca del incierto porvenir político de la Península.

A. M. BARRAGAN

## LE VOLONTAIRE

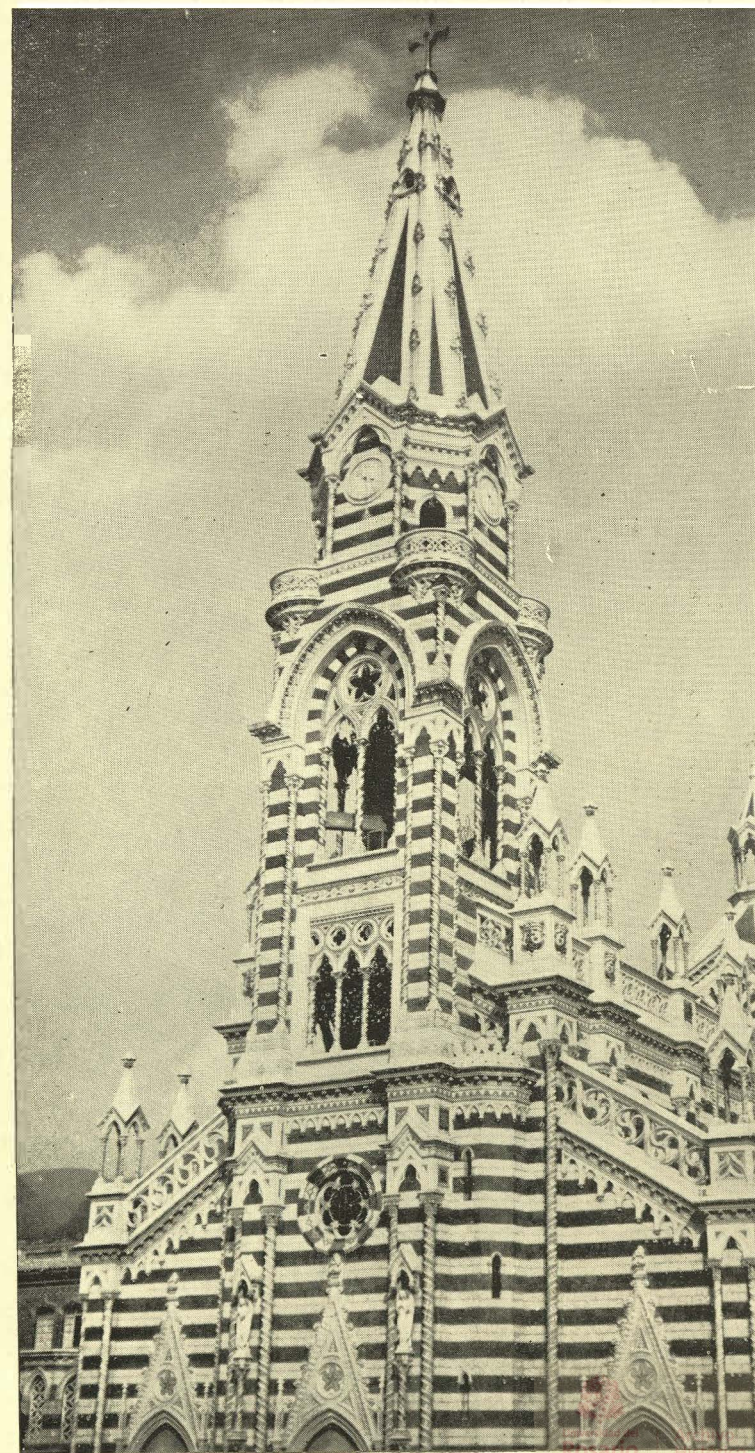
Por Pierre Frondaie

Esta obra se viene a sumar a la copiosa literatura a que ha dado lugar la tragedia de España —lucha homérica de las dos ideologías extremas que pretenden gobernar el mundo contemporáneo—. Si no fuera por la vigorosa actualidad que le presta la cruenta lucha de la Península hispana y la mística del Fascio que hace del pueblo italiano una sola voluntad al servicio de una idea, para él indiscutida e indiscutible, la novela de M. Frondaie no tendría mayor trascendencia. En efecto: su argumento es de una moralidad bastante dudosa y de una pobreza lamentable. Bajo el aspecto simplemente doctrinario de la obra, es preciso reconocer que M. Frondaie, quien no hace confesión de fascista pero simpatiza ampliamente con el Duce y su política, da una idea exacta del fervor casi religioso que enciende en el pecho del fascista italiano la figura y la palabra del Conductor omnipotente.

Hay rasgos en los personajes de esta novela, cuyo argumento se desarrolla en Italia y tiene un desenlace trágico y grandioso en España, que retratan a lo vivo la índole y el carácter de estos “camisas negras”. Amílcar Mazzucato, viejo legionario, para resolver un grave problema de su vida privada, se enfrenta al retrato del Duce y lo interroga pidiéndole una solución definitiva. Al punto la figura del jefe parece animarse y a la mente del legionario acuden las palabras concisas y vibrantes del Duce, aconsejando sacrificarlo todo ante el deber y arrostrar con pasión el sacrificio. Giacomo, otro de los personajes principales, sacrifica a un vulgar amor humano el amor al ideal que encarna el Duce. Es expulsado del Fascio, huye a Francia, allí cambia ideas con jefes y fanáticos de las izquierdas, marcha a Barcelona para comprobar la verdad que le predicán, y desencantado de los sistemas comunistas, que le inspiran una repugnancia invencible, vuelve con fervor centuplicado a recobrar su fe en el Fascio, se engancha como voluntario en los ejércitos nacionalistas y muere heroicamente invocando al Duce y al ideal fascista.

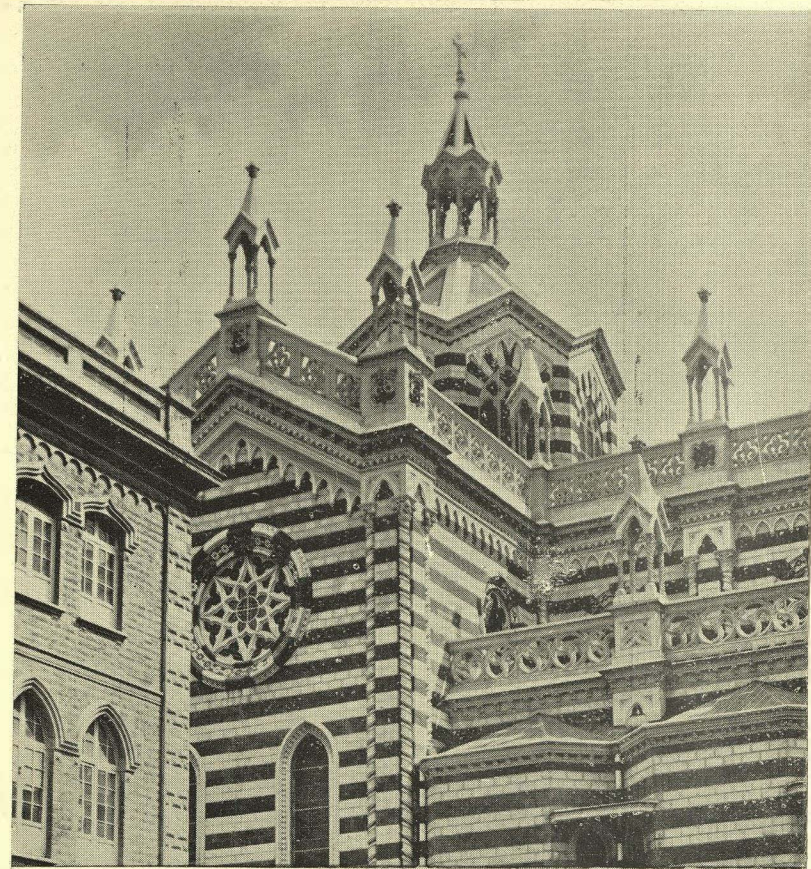
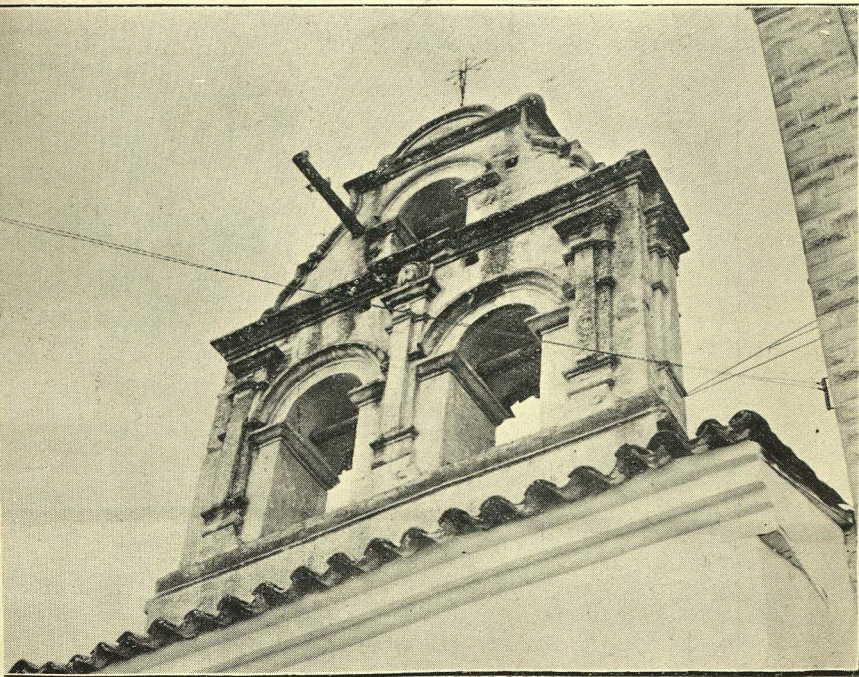
El autor propone esta obra como un tema de meditación. Y nosotros también. . . . .

E. S. F.



Fachada de la  
nueva iglesia  
del Carmen

Espadaña de la  
antigua Iglesia  
del Carmen



Aspecto lateral de  
la nueva Iglesia  
del Carmen



Aspecto interior de  
la antigua Iglesia  
del Carmen